

Santiago, 29 de mayo de 2024

Señora
Solange Berstein Jáuregui
Presidenta
Toesca Small Cap Chile Fondo de Inversión
Presente

Ref.: Informa Acuerdos Asamblea Extraordinaria de Aportantes Toesca Small Cap Chile Fondo de Inversión y deposita Texto Refundido Reglamento Interno

Señora Presidenta,

Por medio de la presente, Toesca S.A. Administradora General de Fondos, comunica a usted que en Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Toesca Small Cap Chile Fondo de Inversión (el “Fondo”) celebrada en el día de hoy, se acordó modificar el reglamento interno del Fondo en los aspectos que se indican a continuación:

- I. Modificaciones al reglamento interno del Fondo
 - (i) Se acordó modificar el número 3 referido a la política de liquidez del Fondo a efectos de eliminar de entre los instrumentos considerados de alta liquidez, el monto disponible en las líneas de crédito bancarias con que cuenta el Fondo.
 - (ii) Se acordó señalar en el número 7.5.3 que el valor contable del Fondo y el número de Cuotas en circulación, se informará “separado por series”, a través de los medios que indica el reglamento interno.
 - (iii) Se acordó modificar el número 9.1 a fin de indicar que la información relativa al Fondo que por ley, normativa vigente y reglamentación interna del mismo, deba ser remitida directamente a los Aportantes se efectuará mediante la publicación de la información correspondiente en la página web de la Administradora, www.toesca.com y a través de correo electrónico o carta enviada físicamente al domicilio de los partícipes.
 - (iv) Se acordó eliminar los números 9.4.5 y 9.4.6 por cuanto son contrarios a lo señalado en el Artículo 26 bis de la Ley 20.712.
 - (v) Se acordó Incluir un número 11 relativo a los beneficios en favor de la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos de Chile a que se refieren los artículos 26 bis, 38 bis y 80 bis de la Ley 20.712.
 - (vi) Se eliminaron inconsistencias menores.
- II. La Asamblea aprobó un procedimiento elaborado por la Administradora cuya finalidad es resguardar que el pago de cualquier indemnización que reciba el Fondo sea efectivamente percibido por los aportantes que mantenían cuotas al momento en que el Fondo sufrió el perjuicio que originó la referida indemnización. La referencia a este procedimiento se incluyó en el primer párrafo del número 9.8 del reglamento interno y en el número 2 de su Disposición Transitoria.

Las anteriores modificaciones comenzarán a regir a partir del décimo día hábil siguiente al depósito del texto refundido del reglamento interno en el registro de depósitos de reglamentos internos que lleva la Comisión para el Mercado Financiero.

Sin otro particular, le saluda muy atentamente,

Carlos Antonio Saieh Larronde
Gerente General
Toesca S.A. Administradora General de Fondos